CVE-DOGC-B-22206074-2022

ANUNCIOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/2381/2022, de 20 de julio, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de determinados ciclos formativos de formación profesional inicial, correspondientes al año 2022.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), establece en el artículo 5.1 que todas las personas tienen que tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional, y el artículo 69.4 de la misma norma determina que las administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente los títulos de formación profesional.

El Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina las condiciones básicas que tienen que cumplir las pruebas para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de formación profesional inicial.

De acuerdo con el Decreto 284/2011, de 1 de marzo, de ordenación de la formación profesional, el Departamento de Educación ha convocado anualmente las pruebas para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de determinados ciclos formativos de formación profesional inicial que tienen una demanda significativa, respondiendo a la necesidad de racionalizar y mejorar la eficiencia del gasto público.

Mediante el Real decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se establecieron convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación y se modificó el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se estableció la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

La Orden EDU/186/2021, de 23 de septiembre, modificó varios decretos y órdenes por los que se establece el currículum de los ciclos formativos de formación profesional inicial.

Por todo ello,

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Resuelvo:

-1 Convocar las pruebas correspondientes al año 2022, para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de los ciclos formativos de formación profesional inicial que se detallan al anexo 2, según el contenido que se especifica al anexo 1.

-2 Las pruebas se realizan de acuerdo con el plan de estudios establecido en la normativa de referencia para cada título, que se indica en el anexo 2.

-3 De acuerdo con los requerimientos que en cada momento hagan a las autoridades sanitarias competentes, los calendarios y los términos previstos en esta resolución se podrán ver modificados para preservar la seguridad sanitaria de los participantes (nunca para circunstancias personales). Si este fuera el caso, los nuevos calendarios de actuación y los nuevos términos (en relación con la forma de presentación de la documentación), se harán públicos a la página web del Departamento de Educación (www.gencat.cat/ensenyament) y en las webs de los centros implicados en cada tipo de prueba.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en

CVE-DOGC-B-22206074-2022

el DOGC, según lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 20 de julio de 2022

Raquel Garcia i Sevilla

Directora general de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

Anexo 1

1. Objetivo

El objetivo de las pruebas para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de los ciclos formativos de formación profesional inicial es que la persona aspirante demuestre que posee las capacidades, los conocimientos y las habilidades suficientes para obtener la titulación correspondiente.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Ciclos formativos de grado medio

Tener cumplidos 18 años (o cumplirlos durante el año 2022) y estar en posesión del requisito de acceso correspondiente.

2.2 Ciclos formativos de grado superior

Tener cumplidos 20 años (o cumplirlos durante el año 2022) y estar en posesión del requisito de acceso correspondiente. En el caso de estar en posesión de un título de técnico/a de FP, tener cumplidos 19 años (o cumplirlos durante el año 2022).

2.3 La persona aspirante no puede estar inscrita en créditos o unidades formativas en las pruebas de obtención del título y, al mismo tiempo, estar matriculada en los mismos créditos o unidades formativas en las enseñanzas presenciales durante el curso académico 2022-2023 o en las enseñanzas a distancia el primer semestre del curso 2022-2023. Asimismo, no podrá estar inscrita en las pruebas de un mismo ciclo formativo en dos centros diferentes, ni en las pruebas de un mismo módulo profesional en diferentes comunidades autónomas.

2.4 Las personas aspirantes que aleguen como requisito académico una titulación extranjera pendiente de homologación pueden inscribirse en las pruebas. En este caso, la comisión evaluadora (o la dirección del centro donde se han realizado las pruebas, si el proceso ya está finalizado), custodia las calificaciones de los créditos, módulos profesionales o unidades formativas superadas y sólo emite el certificado de calificaciones cuando la persona interesada aporte el documento de homologación correspondiente.

2.5 El incumplimiento de los requisitos establecidos determina la exclusión de la convocatoria o la nulidad de las calificaciones obtenidas en las pruebas.

3. Procedimiento de inscripción a las pruebas y pago

3.1 El periodo de inscripción a las pruebas es desde las 9.00 h del 13 de octubre de 2022 hasta las 23.59 h del 26 de octubre de 2022.

La solicitud se presenta en el registro telemático, mediante la aplicación informática disponible en la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos).

La persona interesada puede acreditar la presentación de la solicitud con el resguardo de la inscripción en las pruebas, que puede obtener en el momento de la inscripción y que también recibe en la dirección de correo

CVE-DOGC-B-22206074-2022

electrónico que hace constar en el formulario.

En el formulario de inscripción, la persona aspirante tiene que seleccionar todos los créditos o unidades formativas en que quiere ser evaluada, especificando de cuáles se solicita convalidación o exención.

Las personas aspirantes no se pueden inscribir a créditos, unidades formativas o módulos profesionales superados con anterioridad para mejorar la calificación.

3.2 En relación con estas pruebas de obtención de títulos, el crédito o módulo profesional de Formación en centros de trabajo presenta las siguientes características:

a) No se evalúa mediante ninguna prueba.

b) Puede pedirse la exención indicándolo en el formulario de inscripción. La exención la otorga la comisión evaluadora si la persona aspirante acredita la experiencia profesional correspondiente a un número de horas igual o superior a las del crédito o módulo profesional de Formación en centros de trabajo, relacionada con el ámbito profesional y de trabajo y los principales empleos y puestos de trabajo del ciclo formativo en las pruebas del cual se ha inscrito.

c) No es posible la inscripción únicamente de este crédito o módulo profesional. Es necesario, como mínimo, la inscripción a otro crédito o unidad formativa del título correspondiente.

3.3 En la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos) está disponible la "Solicitud de modificación de la inscripción a las pruebas para la obtención de los títulos de técnico/a y técnico/a superior de determinados ciclos de formación profesional inicial". En caso de solicitar cambios en los créditos o unidades formativas inscritos, la persona interesada tiene que hacer llegar debidamente cumplimentada a la dirección de correo electrónico *gestioproves.educacio@gencat.cat* del Área de Gestión de Pruebas del Departamento de Educación, no más tarde del día 28 de octubre de 2022. En este supuesto, hay que haber satisfecho previamente las tasas de inscripción correspondientes, si corresponde hacerlas.

3.4 En ausencia de oposición del interesado, el Departamento de Educación consulta los datos necesarios a través de sus redes corporativas o mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que no se autorice la consulta o que haya incidencias con la obtención de datos, la persona solicitante deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente en los plazos y lugares establecidos en el apartado 6 de este anexo.

3.5 Los datos personales que se recojan se incorporan al tratamiento "Pruebas libres para la obtención de títulos y certificados", el responsable del cual es la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa. Este tratamiento tiene como objetivo la gestión de la planificación, organización y ejecución de las pruebas libres para la obtención de títulos y certificados dirigidas al alumnado y a la ciudadanía que convoca el Departamento de Educación. Para acceder a los datos propios, solicitar la rectificación, supresión, oposición a su tratamiento o limitación, deberá enviarse una solicitud por escrito a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), adjuntando una fotocopia del DNI e identificando claramente qué derechos se ejercen. Alternativamente, en formato electrónico, el trámite puede ser realizado a través del portal gencat.cat (información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya) disponiendo de un certificado digital o del sistema alternativo de identificación idCAT Móvil.

Los datos obtenidos sólo serán comunicados a organismos públicos competentes en la materia y a cualquier otro organismo que sea necesario para conseguir la finalidad del tratamiento.

3.6 Las tasas de inscripción son las que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, y los importes son los legalmente establecidos en el momento de la inscripción. El coste total de la inscripción se calcula sobre el número de créditos o unidades formativas en que se haya inscrito la persona aspirante, incluyendo aquellos para los que se solicita la convalidación o exención, y exceptuando el crédito o módulo profesional de síntesis o módulo profesional de proyecto que no tiene coste.

3.7 Están exentos del pago de la tasa, con la presentación de la documentación oficial vigente que lo acredite, si corresponde:

a) Los miembros de familia numerosa de categoría especial.

b) Las personas que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

c) Las personas sujetas a medidas privativas de libertad.

CVE-DOGC-B-22206074-2022

d) Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges y sus hijos/as.

e) Los adolescentes en acogimiento familiar.

Asimismo, tienen derecho a una bonificación del 50% del importe las personas aspirantes que tienen un título vigente de familia numerosa de categoría general o de familia monoparental, ya sea de categoría general o especial.

3.8 Una vez obtenida la carta de pago, la tasa debe hacerse efectiva a la entidad CaixaBank SA, "la Caixa" por pago telemático desde la página web de la entidad o bien mediante el servicio ServiCaixa.

El último día de pago de la tasa es el 27 de octubre de 2022, antes de las 22.00 h.

3.9 La inscripción se formaliza en el momento de hacer efectivo el pago, siempre que se haya presentado la solicitud en la forma y el plazo previstos.

La falta de pago dentro del plazo, el pago incompleto, o el pago realizado en una entidad bancaria diferente a la indicada, son motivo de exclusión.

3.10 La inscripción se cubre de acuerdo con el orden de demanda y se cierra en el momento en que se hayan ocupado las disponibilidades máximas de cada centro. El número de plazas máximas ofrecidas se fija de acuerdo con las disponibilidades de espacio y de profesorado de cada centro. Una vez finalizado el proceso de inscripción a las pruebas, la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa podrá ordenar la redistribución si el número y la distribución inicial de las inscripciones lo hacen aconsejable.

Una vez finalizada la inscripción, no se aceptará ninguna solicitud de cambio de centro examinador.

4. Lista de personas admitidas y excluidas

4.1 Las personas aspirantes tienen que comprobar el estado de su inscripción, la certeza de sus datos y el estado del pago de las tasas en las listas provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

Esta información se puede consultar en la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos), utilizando el número de documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) y el número de solicitud que consta en el resguardo de la inscripción.

4.2 La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión y de las convalidaciones y exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del día 30 de noviembre de 2022. Contra esta publicación, las personas aspirantes pueden presentar reclamaciones en el centro donde se han inscrito del 1 al 16 de diciembre de 2022, en horario de registro del centro. Con la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas se considera hecha la correspondiente notificación a las personas interesadas.

SAE SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Si corresponde, las personas que aparecen como excluidas en la lista mencionada pueden presentar la documentación a que hace referencia el apartado 6 de este anexo en el centro donde se han inscrito, en el período de reclamaciones indicado y en horario de registro del centro. En caso de que la persona interesada no enmiende el defecto que haya motivado su exclusión dentro del plazo fijado, se la tendrá por desistida de su solicitud.

La lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la indicación del motivo de exclusión y las convalidaciones y exenciones otorgadas, se puede consultar a partir del día 20 de diciembre de 2022.

Contra la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Personas aspirantes con necesidades específicas

5.1 Las personas aspirantes con necesidades específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, que tengan el reconocimiento oficial de la situación de discapacidad, pueden solicitar los recursos adicionales necesarios para desarrollar la prueba mediante el formulario de inscripción a las pruebas, marcando la casilla de soporte correspondiente. Estas medidas de adaptación en

CVE-DOGC-B-22206074-2022

ningún caso supondrán una merma en la evaluación de las competencias profesionales, personales y sociales que definen el perfil profesional de cada título.

5.2 Estas personas deben hacer llegar a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), no más tarde del 7 de noviembre de 2022, la documentación justificativa de las causas que motivan la petición:

a) Certificado de reconocimiento de discapacidad del Departamento de Derechos Sociales que informe del grado de discapacidad reconocida, o certificado médico oficial.

b) Certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente, que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre la persona aspirante, si procede.

c) Documentación justificativa de las modificaciones y/o adaptaciones curriculares autorizadas por el Departamento de Educación durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo, si procede.

5.3 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina las medidas o los recursos adicionales, los notifica a la persona interesada e informa a la comisión evaluadora correspondiente.

6. Documentación

6.1 La presentación de la documentación se puede hacer en mano (presentando una fotocopia y el original, a los efectos de autenticación), por correo certificado (en este caso, se tienen que presentar fotocopias compulsadas) o por medios electrónicos incluyendo copias autenticadas.

6.2 Documentación acreditativa de los requisitos de participación (puntos 2.1, 2.2 y 2.4) y del derecho a bonificación o exención de la tasa (punto 3.5), en caso de que la persona inscrita haya resultado excluida en la lista provisional y no se autorice la consulta o bien haya incidencias con la obtención de datos. La persona aspirante debe presentar la documentación que a continuación se explicita en el centro donde realizará la prueba desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, en el horario de registro del centro:

a) Documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que se ha inscrito en las pruebas, en caso que haya resultado excluida en la lista provisional por no haberse validado la información alegada en la inscripción;

b) Documento acreditativo del requisito académico de acceso alegado, en caso que haya resultado excluida en la lista provisional por no haber sido validada la titulación alegada en la inscripción;

c) Documento justificativo de la bonificación o la exención de la tasa, si corresponde.

d) Volante provisional de homologación de estudios extranjeros, si se alega como requisito académico una titulación extranjera pendiente de homologación.

Las personas aspirantes que no acrediten en el centro examinador, dentro del plazo establecido, los requisitos de participación o el derecho a la bonificación o exención de la tasa quedan excluidas de la convocatoria.

6.3 Documentación acreditativa de tener superados o convalidados con anterioridad créditos, módulos profesionales o unidades formativas del mismo ciclo formativo: la persona aspirante debe presentar esta documentación desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022 en el centro donde hará la prueba en horario de registro del centro.

6.4 Documentación para la convalidación o la exención de créditos o unidades formativas (prevista en el apartado 11 de este anexo):

Debe presentar en el centro de realización de las pruebas entre el 13 de octubre de 2022 y el 28 de octubre de 2022, ambos incluidos. Debe utilizar los formularios disponibles a la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos).

6.5 En todas las actividades que prevé esta Resolución, a los efectos de comprobación de su identidad, las personas aspirantes deben llevar el original del DNI, NIE o pasaporte con el que se han inscrito.

A estos efectos, si en el NIE de la persona aspirante no consta fotografía, deberá aportar también o el pasaporte o documento identificativo del país de la UE del aspirante, siempre que esté en vigor y contenga fotografía.

S.A.E. SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

CVE-DOGC-B-22206074-2022

7. Información sobre la convocatoria

Las personas interesadas pueden informarse sobre esta convocatoria en la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos) y en los centros educativos que imparten las titulaciones convocadas.

8. Comisiones evaluadoras

8.1 Las comisiones evaluadoras se constituyen en los centros designados para realizar las pruebas, de acuerdo con criterios de racionalización, capacidad de los centros y número de personas inscritas. La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa nombra los miembros de las comisiones, a propuesta de las direcciones de los centros.

La relación de miembros de cada comisión se publica no más tarde del día 11 de noviembre de 2022 en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (http://tauler.gencat.cat).

8.2 Las comisiones evaluadoras están formadas por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un número de vocales suficiente para evaluar a las personas inscritas. Los vocales deben tener, dentro de las posibilidades de cada centro, las especialidades docentes correspondientes al ciclo formativo que evalúan, de acuerdo con la normativa de referencia para cada título que se indica al anexo 2 de esta Resolución.

8.3 Las comisiones evaluadoras actúan de acuerdo con las previsiones de esta Resolución y con las instrucciones que emite la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa.

8.4 Para los ciclos formativos que se evalúan en más de un centro, se establecen mecanismos de coordinación a los efectos de unificar calendarios y criterios de actuación. Con este objetivo, se designa un/a coordinador/a para cada título, con las funciones que determinan las instrucciones mencionadas.

8.5 Los miembros de las comisiones están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8.6 La indemnización correspondiente al personal que participa en las pruebas y que depende del Departamento de Educación es la que establece el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio. Los importes correspondientes se calculan a partir del importe unitario: 45 euros/sesión para el caso de presidente/a y secretario/a o 42 euros/sesión para el caso de vocales.

8.7 Son funciones de las comisiones evaluadoras:

a) Dar información y orientación a las personas inscritas.

b) Comprobar la documentación y los requisitos de las personas inscritas.

c) Organizar las pruebas y velar por su correcto desarrollo.

d) Convalidar o resolver la exención de créditos, unidades formativas o módulos profesionales.

e) Corregir, evaluar y calificar las pruebas.

f) Publicar la información en los plazos y lugares previstos.

g) Resolver las reclamaciones.

h) Emitir las certificaciones.

9. Contenido

9.1 La Dirección General de Formación Profesional elabora las pruebas y los criterios de evaluación para esta convocatoria, de acuerdo con el currículum establecido para los diferentes ciclos formativos.

9.2 Las características y los criterios de superación de las pruebas se publican en la página web del Departamento de Educación y en los tablones de anuncios de las sedes de las comisiones evaluadoras no más tarde del 3 de octubre de 2022.

9.3 Las pruebas de cada crédito o unidad formativa pueden tener una o dos partes. Si la prueba tiene una sola parte (prueba única), está formada por preguntas tipos test y/o ejercicios de aplicación; si tiene dos partes, consta de una prueba técnica inicial (con preguntas tipo test y/o ejercicios) y de una prueba práctica posterior (unas o más simulaciones).

S.A.E. SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

CVE-DOGC-B-22206074-2022

9.4 La evaluación del crédito o módulo profesional de síntesis o módulo profesional de proyecto se realiza a partir de la resolución de un supuesto, trabajo o ejercicio de simulación. Para poder ser evaluado de este crédito o módulo profesional de síntesis o módulo profesional de proyecto, es necesario tener todos los otros créditos o módulos profesionales que integran el currículum del título superados (excepto el de Formación en centros de trabajo).

9.5 El crédito o módulo profesional de Formación en centros de trabajo se evalúa mediante el reconocimiento de la experiencia laboral (punto 11.3) y no a partir de ninguna prueba. Se puede solicitar la exención total a la comisión evaluadora o bien cursarlo posteriormente a la finalización de las pruebas en cualquiera de los centros que impartan el ciclo formativo correspondiente.

9.6 El incumplimiento, por parte de la persona aspirante, de las normas de prevención, protección y seguridad que se apliquen a las pruebas, puede provocar la interrupción y la valoración negativa de la prueba.

10. Calificaciones

10.1 Calificación de créditos o unidades formativas

10.1.1 Calificación de los créditos o unidades formativas que tienen dos pruebas:

Cada una de las pruebas se califica de 1 a 10 puntos, sin decimales.

La prueba técnica tiene carácter eliminatorio y debe obtenerse una calificación mínima de 4 puntos para poder pasar a la prueba práctica. La puntuación de las preguntas tipo testy/o de cada uno de los ejercicios se detalla en el examen.

Además, para poder obtener la calificación del crédito o unidad formativa, hay que conseguir una calificación media mínima de 4 puntos en la prueba práctica.

La calificación final del crédito o unidad formativa corresponde a la media de las calificaciones de la prueba técnica y de la prueba práctica, ponderada de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno/a. Los créditos o unidades formativas se califican de 1 a 10 puntos, sin decimales. Para superar cada crédito o unidad formativa se debe obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.

10.1.2 Calificación de los créditos o unidades formativas que se evalúan en una prueba única y del crédito o módulo profesional de síntesis o módulo profesional de proyecto.

La calificación de la unidad formativa, crédito o módulo profesional es la de la prueba. La puntuación de las preguntas tipo test y/o de cada uno de los ejercicios se detalla en el examen.

El crédito o unidad formativa se califica de 1 a 10 puntos, sin decimales, y para superarlo se debe obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.

10.2 Calificación de los módulos profesionales

Para calificar un módulo profesional, hace falta que todos los créditos o unidades formativas que lo componen estén superados. En este caso, la calificación corresponde a la media ponderada de las calificaciones de los créditos o unidades formativas superados que lo componen, calculada sin decimales, según las horas mínimas de duración de los créditos o unidades formativas (de acuerdo con el currículum de cada ciclo formativo, sin tener en cuenta las horas de libre disposición).

Sólo en los títulos LOE, en el caso de haber superado unidades formativas de un módulo de la distribución curricular anterior y de la nueva distribución curricular, la calificación del módulo corresponde a la media ponderada de las calificaciones de las unidades formativas superadas que lo componen (tan de la distribución anterior como de la nueva distribución), calculada sin decimales, según las horas establecidas en el currículum correspondiente de cada ciclo formativo.

Asimismo, en el caso de un módulo profesional superado en la distribución curricular anterior, las personas aspirantes conservan la calificación y duración del módulo profesional. Esta calificación y duración será la que se utilizará para calcular la nota final del ciclo formativo.

10.3 Calificación de los ciclos formativos

La calificación final del ciclo formativo corresponde a la media de las calificaciones de los módulos profesionales y de los créditos que no se derivan de un módulo profesional, ponderada por las horas respectivas y calculada con dos cifras decimales.

S.A.E. SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

CVE-DOGC-B-22206074-2022

Para el cálculo de la calificación final no se tienen en cuenta las calificaciones de exento o convalidado sin calificación numérica.

10.4 Criterios de calificación

10.4.1 Se aplican los criterios de redondeo siguientes:

a) Para el cálculo de calificaciones sin decimales: se ajusta al número entero, por defecto, hasta 49 centésimas al mismo entero, y por exceso a partir de 50 centésimas al número entero superior.

b) En el caso de cálculo de calificaciones con dos decimales: se redondea en la misma centésima, por defecto hasta 4 milésimas, y por exceso a partir de 5 milésimas en la centésima superior.

10.4.2 Las comisiones evaluadoras determinan las calificaciones definitivas de la prueba a partir del grado de consecución de los objetivos generales con relación a las competencias definidas en el perfil profesional.

10.5 Calificaciones positivas anteriores

Las personas aspirantes no pueden volver a examinarse de créditos, unidades formativas o módulos profesionales superados con anterioridad, dado que no se pueden evaluar créditos, unidades o módulos profesionales ya superados para mejorar la calificación.

Las personas aspirantes pueden acreditar las evaluaciones positivas obtenidas con anterioridad en el mismo crédito, unidad formativa o módulo profesional del mismo título, a los efectos que consten en los resultados de esta convocatoria.

11. Convalidaciones y exenciones

Para poder tramitar las convalidaciones o exenciones de créditos o unidades formativas deben de constar en la inscripción efectuada. La solicitud se tiene que hacer en el formulario de inscripción telemática.

11.1 Convalidaciones de créditos, unidades formativas o módulos profesionales cursados:

a) Por haber cursado otro ciclo formativo de formación profesional, de acuerdo con el Orden ENS/58/2003, de 12 de febrero (DOGC núm. 3826, de 20.2.2003), que determina estas convalidaciones, y los Reales decretos correspondientes a cada título.

Documentación a presentar: 1) modelo "Documentación justificativa para la convalidación y/o exención de créditos, módulos o unidades formativas," disponible en la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos de formación profesional), 2) fotocopia compulsada (o fotocopia y original, a efectos de compulsa) del título o resguardo del título alegado, 3) Certificado oficial de calificaciones expedido por el centro educativo donde se han cursado los créditos o módulos superados correspondientes (presentando un ciclo LOE es imprescindible el detalle de las unidades formativas aprobadas). Los boletines de notas o informes de evaluación no son válidos.

b) Por tener créditos superados de un título no completado derivado de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), que sea equivalente al título derivado de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), en el cual la persona interesada se haya inscrito a estas pruebas.

Documentación a presentar: 1) modelo "Documentación justificativa para la convalidación y/o exención de créditos, módulos o unidades formativas," disponible en la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos de formación profesional) y 2) Certificado oficial de calificaciones expedido por el centro educativo donde se han cursado los créditos o módulos superados correspondientes. Los boletines de notas o informes de evaluación no son válidos.

c) Otras convalidaciones, no previstas en los apartados anteriores: alegando títulos de técnico/a o técnico/en superior, estudios universitarios, módulos profesionales, títulos de formación profesional de segundo grado, estudios oficiales de idiomas u otros estudios con validez oficial. En el caso de estudios universitarios, se pueden solicitar convalidaciones sin tenerles acabados, únicamente se contempla la convalidación de unidades formativas de títulos de técnico/a superior.

Documentación a presentar: 1) modelo "Documentación justificativa para la convalidación y/o exención de créditos, módulos o unidades formativas," disponible a la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos de formación profesional), 2) fotocopia compulsada o resguardo de los títulos alegados (o fotocopia y original, a efectos de compulsa) y 3) Certificado oficial de calificaciones expedido por el centro educativo donde se han cursado los créditos o módulos superados correspondientes

CVE-DOGC-B-22206074-2022

(presentando un ciclo LOE es imprescindible el detalle de las unidades formativas aprobadas). Los boletines de notas o informes de evaluación no son válidos. 4) En el caso de estudios universitarios hay que presentar también: el plan de estudios cursado, el certificado académico personal expedido por el centro universitario y los programas de las asignaturas cursadas en la universidad en que se fundamenta la convalidación solicitada.

11.2 Convalidaciones de módulos profesionales para tener unidades de competencia acreditadas:

a) Para tener acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del catálogo de calificaciones profesionales, se pueden convalidar los módulos profesionales correspondientes establecidos en la norma que regula cada título.

Documentación a presentar: 1) modelo "Documentación justificativa para la convalidación y/o exención de créditos, módulos o unidades formativas", disponible a la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos de formación profesional) y 2) certificado de profesionalidad elaborado en base al catálogo de calificaciones profesionales, o certificado de acreditación parcial de unidades de competencia del certificado de profesionalidad, o certificado de acreditación de competencias en base al procedimiento establecido en el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

b) Para tener validados, acreditados o reconocidos por experiencia laboral determinados créditos y/o módulos profesionales o unidades formativas.

Documentación a aportar: 1) modelo "Documentación justificativa para la convalidación y/o exención de créditos, módulos o unidades formativas," disponible a la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos de formación profesional) y 2) certificación de la acreditación.

11.3 Exención del crédito o módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Documentación a presentar: 1) modelo "Documentación justificativa para la Solicitud de convalidación y/o exención de créditos, módulos o unidades formativas" 2) fotocopia del resguardo de la inscripción, 3) informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, contratos laborales y 4) certificado o informe, donde consten las horas de experiencia laboral, la actividad y las funciones que se han realizado.

11.4 Procedimiento de solicitud de convalidaciones y exenciones.

11.4.1 Para pedir las convalidaciones o exenciones previstas en los apartados 11.1, 11.2 y 11.3, hace falta indicarlo en la solicitud de inscripción y presentar la documentación que para cada caso se indica, con el modelo disponible en la página web del Departamento de Educación.

Lugar de presentación: el centro donde se hace la prueba, en horario de registro del centro.

Plazo: del 13 al 28 de octubre de 2022, ambos incluidos.

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

La comisión evaluadora resuelve estas solicitudes de convalidación o exención si es la competente y en caso contrario, tramita a la Dirección general de Formación Profesional para su resolución.

11.4.2 Las solicitudes de convalidaciones o exenciones que se presenten en fecha posterior a la prevista no serán admisibles para esta convocatoria.

12. Calendario y lugar de realización de las pruebas

12.1 La relación de centros educativos donde se realizan las pruebas se publica en la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos). Se puede reducir o ampliar esta relación en función del número de inscripciones, siguiendo criterios de racionalización y de disponibilidad de los centros.

12.2 Las pruebas técnicas tienen lugar del 16 al 24 de enero de 2023. Las pruebas únicas y prácticas se realizan del 16 de enero de 2023 al 23 de febrero de 2023.

Todos los calendarios y horarios específicos de las pruebas de cada crédito o unidad formativa se hacen públicos en los centros examinadores respectivos y también en la página web del Departamento de Educación, no más tarde del 19 de diciembre de 2022.

12.3 Cuando las pruebas de un ciclo formativo se realizan en más de un centro, las fechas de realización de las pruebas de los diferentes créditos y/o módulos profesionales o unidades formativas son coincidentes. Para al caso del crédito o módulo profesional de síntesis o módulo profesional de proyecto, las actuaciones seguirán lo establecido en el punto 12.5.

CVE-DOGC-B-22206074-2022

12.4 La Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa determina las fechas de las pruebas de los créditos o unidades formativas siguientes: Formación y orientación laboral, Relaciones en el equipo de trabajo, Empresa e iniciativa emprendedora y Primeros auxilios.

12.5 El día 20 de marzo de 2023, a las 16.00 h, cada comisión evaluadora informa a las personas aspirantes (que cumplen los requisitos indicados en el punto 9.4) en una sesión presencial del supuesto, trabajo o ejercicio de simulación correspondiente al crédito o módulo profesional de síntesis o módulo profesional de proyecto que deben desarrollar. La información que se facilita en esta sesión es necesaria para la correcta realización de este crédito o módulo profesional. La exposición y defensa del supuesto, trabajo o ejercicio de simulación se realizará en una sesión no pública del 12 al 26 de abril de 2023.

13. Publicación de resultados

La publicación de resultados provisionales y definitivos se consulta en la página web del Departamento de Educación (apartado de Pruebas de obtención de títulos) en las fechas siguientes:

a) Pruebas técnicas:

Calificaciones provisionales: a partir del día 31 de enero de 2023.

Calificaciones definitivas: a partir del día 9 de febrero de 2023.

b) Pruebas únicas, pruebas prácticas y calificaciones globales de los créditos, unidades formativas y módulos profesionales:

Calificaciones provisionales: a partir del día 2 de marzo de 2023.

Calificaciones definitivas: a partir del día 13 de marzo de 2023.

c) Crédito o módulo profesional de síntesis y/o módulo profesional de proyecto y calificaciones finales de los títulos:

Calificaciones provisionales: a partir del día 3 de mayo de 2023.

Calificaciones definitivas de las pruebas: a partir del día 11 de mayo de 2023.

Entrega de certificados: a partir del día 11 de mayo de 2023.

14. Reclamaciones y recursos

S.A.E. SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

14.1 La persona aspirante tiene derecho a solicitar aclaraciones respecto de las calificaciones obtenidas, así como a presentar reclamación contra las calificaciones provisionales de las pruebas. La reclamación se tiene que dirigir al/a la president/a de la comisión evaluadora y presentar por escrito al registro del centro donde se han realizado las pruebas, en el plazo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las calificaciones obtenidas y de acuerdo con el horario de registro del centro.

La comisión evaluadora resuelve las reclamaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

14.2 Contra las calificaciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso debe presentarse en el registro del centro donde la persona aspirante se ha examinado.

El centro lo enviará a los servicios territoriales correspondientes o al Consorcio de Educación de Barcelona, junto con una copia del expediente de la persona aspirante, y la Inspección de Educación emitirá el informe correspondiente. Este informe analizará las alegaciones presentadas, así como los aspectos procedimentales que se han seguido en el tratamiento de la primera reclamación y hará la propuesta que corresponda. Posteriormente, la Inspección enviará la documentación a la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa para su resolución.

15. Certificaciones y titulación

CVE-DOGC-B-22206074-2022

La comisión evaluadora expide un certificado donde constan los créditos y/o módulos profesionales o unidades formativas superados, exentos o convalidados. Las personas inscritas que tienen superados, exentos o convalidados todos los créditos y/o módulos profesionales del ciclo formativo pueden solicitar la expedición del título correspondiente en el centro donde han completado el proceso de obtención del título.

16. Acreditación de estudios de técnico/a superior a los efectos de acceso en la universidad

A petición de las personas interesadas, los centros expedirán el certificado de estudios de técnico/a superior para el acceso a la universidad, en la que constará la calificación final del ciclo formativo calculada con tres decimales.

17. Conservación de la documentación y ejecución de las pruebas

17.1 Los centros donde se hayan constituido las comisiones evaluadoras deben conservar las pruebas corregidas y la documentación generada durante los 6 meses siguientes a la finalización del proceso, sin perjuicio de que deben conservar permanentemente las actas, una copia de los certificados emitidos a las personas aspirantes que superen créditos, módulos profesionales o unidades formativas y la documentación relativa a las reclamaciones y recursos.

17.2 Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona deben velar y tomar las medidas adecuadas para la ejecución correcta de esta Resolución y nombrar a un/a inspector/a de Educación, preferentemente del área de formación profesional, para supervisar y cuidar del correcto desarrollo del proceso y la adecuada interpretación de la normativa.

Los/las directores/as de los servicios territoriales y el/la gerente del Consorcio de Educación de Barcelona designan una persona que debe colaborar con el/la inspector/a de Educación, impulsar la difusión de esta convocatoria entre los agentes sociales, las empresas y las entidades del territorio, dar apoyo a los centros en la organización del proceso y llevar a cabo las actuaciones que se le encarguen.

Anexo 2

Títulos de ciclos formativos

La relación de objetivos terminales y contenidos de los créditos del título LOGSE convocado, así como la relación de los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos de las unidades formativas del currículum de los títulos LOE convocados en esta Resolución se puede consultar a la normativa que se indica.

Con respecto al título LOE de técnico/a en Emergencias Sanitarias sólo se ofrecerán los módulos profesionales de Teleemergencias, Anatomofisiologia y Patologia Básicas, Formación y Orientación Laboral, Empresa e Iniciativa Emprendedora, Inglés Técnico y Síntesis.

Ciclos formativos de grado medio

1. Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería (LOGSE): Decreto 203/1997, de 30 de julio (DOGC núm. 2464, de 28.8.1997).

2. Técnico/a en emergencias sanitarias (LOE): Decreto 123/2012, de 9 de octubre (DOGC núm. 6234, de 17.10.2012) modificado por la Orden EDU/186/2021, de 23 de septiembre.

Ciclos formativos de grado superior

CVE-DOGC-B-22206074-2022

1. Técnico/a superior en educación infantil (LOE): Decreto 244/2013, de 5 de noviembre (DOGC núm. 6497, de 8.11.2013) modificado por la Orden EDU/186/2021, de 23 de septiembre.

2. Técnico/a superior en integración social (LOE): Orden ENS/162/2017, de 19 de julio (DOGC núm. 7420, de 26.7.2017) modificado por la Orden EDU/186/2021, de 23 de septiembre.

(22.206.074)

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA